ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.
"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

AREA SOLICITANTE	Secretaría de Inclusión Social y Enfoque Diferencial.
FECHA DE ELABORACION	IBAGUÉ, 04 de septiembre de 2026
RESPONSABLE	GYNNA PATRICIA FRIAS FERNANDEZ Secretaria de Inclusión Social y Enfoque Diferencial. Ordenadora del Gasto y Ejecutora
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE LARGA ESTANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS P1S41MP23 Y P1S41MP26 DEL PLAN DE DESARROLLO "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027
PRESUPUESTO OFICIAL	SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 706.545.201,41) MCTE incluido Impuestos, Gravámenes y Tasas.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLANDEDESARROLLO	**Nombre de proyecto:** Apoyo al bienestar y atención del adulto mayor, persona con discapacidad y cuidadores del Departamento del Tolima. **Código BPIN:** 202404730022 **Número del Proyecto:** SSEPI 2024-73000-014 **Pilar:** Innovación para La Transformación Social **Programa:** Un territorio corresponsable con la atención integral a los adultos mayores y la población con discapacidad. **Programa presupuestal**: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar **Código de la Meta**: P1S41MP23¨_ 40 centros de bienestar para el adulto mayor **Objetivo Especifico**: Fortalecer los entornos institucionales y sociales que atribuyen a la garantía y protección de los derechos de la población adulta mayor.

	Actividad: Apoyar los centros de bienestar o larga estancia para personas adultas mayores. **Meta**: P1S41MP26 – 60 Centros vida para el adulto mayor apoyados **Objetivo específico:** Fortalecer los entornos institucionales y sociales que atribuyen a la garantía y protección de los derechos de la población adulta mayor. **Actividad:** Apoyar los centros de bienestar o larga estancia para personas adultas mayores.
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaría de Planeación, MGA y plan de acción.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación)
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona natural o jurídica que tenga experiencia certificada, para lo cual, se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo.

La secretaria de Inclusión Social y Enfoque Diferencial procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de2015)

Que el inciso 3 del artículo 13 de la Constitución establece que: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". Conforme lo establece la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 288 y 289, al Departamento del Tolima, le corresponde ejercer las funciones administrativas de coordinación, complementariedad, intermediación, concurrencia y subsidiariedad, sin perjuicio de lo consagrado en la Constitución y las leyes.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución consagra que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

A su turno, es imperioso traer a colación las obligaciones de mandato constitucional establecidas por el constituyente, a saber, en el numeral 2 del artículo 305 constitucional, indica que, con relación a la administración, es función del gobernador (a): "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

Que la Ley 1251 de 2008 cuyo objetivo es proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, mediante la incorporación de medidas destinadas a incrementar la participación de los adultos mayores en el desarrollo de la sociedad, el reconocimiento de sus experiencias de vida y la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos, la Ley 1315 de 2009 que estableció una serie de condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección social para el adulto mayor, los centros de día e instituciones de atención y el Decreto 681 de 2022, el cual adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 -2031 que tiene por objetivo garantizar condiciones necesarias y dignas para el envejecimiento activo y saludable y una vejez digna.
El Departamento del Tolima, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el articulo 2 de la Constitución Política de Colombia y en desarrollo de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental" Con seguridad en el Territorio 2024-2027", viene adelantando proyectos en los Centros día y Centros de Larga Estancia para garantizar la protección social y la dignidad de las personas mayores de los municipios del Tolima.

Por tanto, los Centros Vida (Centros Día) y Centros de Larga Estancia se constituyen como espacios fundamentales para la atención integral de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, representando escenarios de encuentro y garantía de derechos. No obstante, Si bien estos centros brindan atención integral básica (nutrición, salud primaria y recreación), existe una brecha crítica en la oferta de programas orientados a la autonomía productiva, el empoderamiento cognitivo y ocupacional, y el desarrollo de habilidades socioeconómicas adaptadas a su curso de vida.

La secretaría de Inclusión Social y Enfoque Diferencial tiene como propósito promover, proteger y garantizar los derechos de los grupos poblacionales más vulnerables, enfocándose en la inclusión e igualdad de oportunidades para los adultos mayores del Departamento del Tolima, con el fin de brindar atención integral mediante el fortalecimiento de los centros día y los Centros de Larga Estancia.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Departamental tiene como prioridad el trabajo articulado con los municipios para el fortalecimiento de los Centros Vida-Día y Centros de bienestar o de larga estancia para el adulto mayor con acciones como la dotación de elementos, el desarrollo de programas de promoción y prevención y en general el apoyo para su funcionamiento, según lo establecido en la normatividad vigente en temas de protección y atención integral a esta población, evitando situaciones de abandono, abuso y maltrato.

Frente a este panorama,el presente proceso se justifica estratégicamente en la inversión social eficiente y focalizada en el ser humano. Al segmentar operativamente la atención fomentando el emprendimiento en los Centros Vida y priorizando el cuidado personal y los hábitos saludables en los centros de Larga Estancia se garantiza una optimización del gasto público basada en la equidad y la pertinencia territorial.

En consecuencia, la ejecución de esta iniciativa es técnicamente necesaria y se alinea con las políticas públicas de Envejecimiento y Vejez en Colombia y el Departamento del Tolima. El proyecto aborda de manera estructural los factores de riesgo asociados al aislamiento, la dependencia económica y el deterioro multidimensional, consolidando un modelo de atención integral, flexible ante las complejidades logísticas, y con un impacto social directo, medible y sostenible en el tiempo.

I. **Autonomía Económica y Emprendimiento Adaptado**: La dependencia económica, la baja participación en actividades productivas y el estancamiento ocupacional en los Centros Vida. es un eje estructurante de la dignidad humana, la salud mental y la autodeterminación en la vejez. Dentro de la intervención propuesta para el Departamento del Tolima, profundizar en la autonomía económica es fundamental por Preservación de la

Dignidad y Capacidad de Decisión.

II. **Mayor protección social**: Contar con herramientas productivas fortalece la posición de la persona mayor frente a la sociedad y las instituciones, disminuyendo el riesgo de quedar expuesta a situaciones de desprotección extrema. Brechas socioeconómicas propias del territorio tolimense.

III. **Transformación de la Percepción Social de la Vejez:** De "carga" a "agente de desarrollo": Rompe el estereotipo asistencialista que define a las personas mayores exclusivamente como consumidoras de servicios del Estado o de la familia.

IV. **Impacto Directo en la Salud Mental y Cognitiva:** Sensación de utilidad y productividad: Sentirse productivo contrarresta el síndrome de "inutilidad percibida", frecuente en la etapa de jubilación o retiro del mercado laboral formal.

V. **Importancia de los Hábitos Saludables**: El fomento de hábitos saludables en la vejez actúa como un pilar de promoción de la salud y prevención de la dependencia.

Por lo anterior, con el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se contempla el desarrollo articulado de iniciativas de un componente de **FORTALECIMIENTO FAMILIAR- MANEJO DEL ESTRÉS,** en centros de larga estancia, con jornadas de cuidado personal e imagen, talleres de promoción de salud mental y hábitos de vida saludable, mediante técnicas de mindfulness y yoga requerida para garantizar la inclusión efectiva y real de la población adulta mayor, y un segundo componente **GENERACION DE OPORTUNIDADES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO,** destinado de los centro vida priorizados por la Secretaría de Inclusión Social y Enfoque Diferencial, así como el cumplimiento de metas para la vigencia 2026; ya que se realiza diferentes actividades que aportan al fortalecimiento de competencias para el trabajo, empoderamiento social, productivo y Económico como apoyo a la atención integral al adulto mayor de los centros vida del departamento del Tolima, con el desarrollo de cinco (5) líneas de emprendimiento productivo adaptadas, con una cobertura de MIL (1.000) adultos mayores de Centros Vida, mediante metodologías inclusivas que reconozcan los saberes previos, generando autonomía ocupacional, oportunidades de ingresos y un sentido de productividad digno.

Así mismo, ejecutar el componente de fortalecimiento Familiar- Manejo del estrés con jornadas de cuidado personal e imagen para CUATOCIENTOS QUINCE (415) adultos mayores de Centros de Larga Estancia, orientadas al fortalecimiento de la autoestima, la higiene, la autoimagen y la percepción positiva de la calidad de vida. Promoción de salud mental y hábitos de vida saludable mediante técnicas de mindfulness, yoga, atención plena y educación para la salud, dirigidas a la población adulta mayor de Centros Vida y Centros de Larga Estancia, para mejorar su salud emocional, reducir el estrés y fortalecer conductas preventivas.

EXPOCANAS- SEMILLERO DE OPORTUNIDADES

Se busca ambientar un espacio físico con la logística requerida para que los adultos mayores de los centros vida beneficiarios de los diferentes municipios del Tolima para Generación de oportunidades, habilidades y competencias para el trabajo, para que ellos expongan y comercialicen sus productos finales del aprendizaje de la técnica de enseñanza recibida en cada uno de los municipios.

Queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad aquí planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de selección abreviada de menor cuantía, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Departamental del Tolima, por consiguiente se solicita adelantar el proceso de selección objetiva, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993, Estatuto de la Contratación Estatal, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El Gobierno Departamental en su plan de desarrollo "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027", dentro del **Pilar 1** denominado "Innovación para la Transformación Social", **Sector** "Inclusión Social y reconciliación", **estrategia** "Innovación social en el cuidado y atención integral a personas con discapacidad", incluyó el **Programa** "Un territorio corresponsable con la atención integral a los adultos mayores y la población con discapacidad", y **programa presupuestal** "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar" , mediante el cual se busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y atención de adultos mayores de Departamento del Tolima:

PLAN DE DESARROLLO " CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027"

PILAR:	**Innovación para la Transformación Social**
PROGRAMA:	Un territorio corresponsable con la atención integral a los adultos mayores y la población con discapacidad.
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

PROYECTO	Apoyo al bienestar y atención del adulto mayor, personas con discapacidad y cuidadores del Departamento del Tolima
CÓDIGO BPIN	*2024004730022*
CODIGO SSEPI	2024-73000-014
OBJETIVO ESPECÍFICO	Fortalecer los entornos institucionales y sociales que contribuyen a la garantía y protección de los derechos de la población adulta mayor
ACTIVIDAD PLAN DE ACCIÓN	1. Apoyar los Centros de bienestar o larga estancia para personas mayores. 2. Apoyar los Centros Vida-Día para personas mayores.
PRODUCTO MGA	Apoyo al bienestar y atención del adulto mayor, personas con discapacidad y cuidadores en el Departamento del Tolima.
CODIGO META	**P1S41MP23**
DESCRIPCIÓN META	40 centros de Bienestar para el adulto mayor apoyados.
CODIGO META	**P1S41MP26**
DESCRIPCIÓN META	60 centros vida para el adulto mayor apoyados

Por lo descrito anteriormente, con la presente contratación cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE LARGA ESTANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS P1S41MP23 Y P1S41MP26 DEL PLAN DE DESARROLLO "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027",** se impactará directamente las metas de

producto **P1S41MP23:** 40 centros de Bienestar para el adulto mayor apoyados; y **P1S41MP26:** 60 centros vida para el adulto mayor apoyados.

Por tal razón se hace necesario realizar el presente proceso contractual que permitirá, además de la ejecución y logro de las metas **P1S41MP23 y P1S41MP26** en la vigencia 2026, cumplir con la misión de la secretaría de Inclusión Social y Enfoque Diferencial, el cual es dirigir y contralar las actividades encaminadas a la formulación, articulación, coordinación e implementación de estrategias, políticas sociales y mecanismos de acción constitucional, legal, comunitaria y organizacional, que contribuyan a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los grupos poblacionales del departamento, para el mejoramiento de su calidad de vida y la búsqueda del bienestar y desarrollo.

POBLACIÓN AFECTADA:

La población afectada comprende personas mayores de 60 años en condición de vulnerabilidad socioeconómica, pobreza extrema e inseguridad alimentaria (categorizadas en los Grupos A y B del Sisbén IV) en los 20 municipios priorizados del Departamento del Tolima.

De acuerdo con las bases de focalización socioeconómica y caracterización territorial consultadas (Sisbén IV / DNP), la **población de referencia** en los 20 municipios priorizados corresponde a un total de **45.720 personas mayores de 60 años**, distribuidas de la siguiente manera:

ITEM	MUNICIPIO	PERSONAS MAYORES
1	Alpujarra	680
2	Ambalema	1.250
3	Armero Guayabal	1.810
4	Ataco	2.100
5	Chaparral	3.850
6	Espinal	6.420
7	Fresno	2.910
8	Guamo	2.840
9	Honda	2.150
10	Libano	3.680
11	Mariquita	2.750
12	Melgar	2.620
13	Ortega	2.450
14	Planadas	1.980
15	Prado	1.120
16	Purificación	2.240
17	Rovira	1.920
18	Saldaña	1.180
19	San Luis	1.030

20	Villarica	740
TOTAL		**45.720**

La población de referencia corresponde al universo de personas mayores de 60 años identificado en los municipios priorizados y constituye la población sobre la cual se presenta la problemática objeto de intervención. Esta población incluye personas con diferentes niveles de vulnerabilidad socioeconómica, dentro de las cuales se encuentran potenciales beneficiarios de los servicios de atención integral para personas mayores.

Fuente: Sisbén IV / Base Departamental de Vulnerabilidad en Adulto Mayor. Departamento Nacional de Planeación (DNP) – Base Consolidada del Sisbén IV (corte 2025/2026).

Población Objetivo (Beneficiarios Directos)

La población objetivo corresponde al número de personas mayores de 60 años que serán **atendidas directamente por el proyecto** mediante los servicios integrales de Centros Vida / Centros Día y Centros de Larga Estancia (CBA), en el marco de las acciones desarrolladas por la Gobernación del Tolima a través de la Secretaría de Inclusión Social y Enfoque Diferencial.

El proyecto establece una meta de **1.415 beneficiarios directos**, distribuidos de la siguiente manera:

- **1.000 personas mayores** en modalidad **Centro Día**.
- **415 personas mayores** en modalidad **Centro de Larga Estancia (CBA)**.

Los **1.415 beneficiarios directos** se encuentran distribuidos entre los 20 municipios priorizados de la siguiente manera:

ITEM	MUNICIPIOS	CENTRO DÍA	CENTRO LARGA ESTANCIA
		CANTIDAD	CANTIDAD
1	ALPUJARRA		14
2	AMBALEMA	80	
3	ARMERO GUAYABAL		20
4	ATACO	50	
5	CHAPARRAL	115	
6	ESPINAL	100	50
7	FRESNO	100	36
8	GUAMO		25
9	HONDA		80
10	LIBANO		71

11	MARIQUITA	80	
12	MELGAR	100	30
13	ORTEGA	50	16
14	PLANADAS		16
15	PRADO	30	
16	PURIFICACION	80	38
17	ROVIRA	80	19
18	SALDAÑA	50	
19	SAN LUIS	50	
20	VILLARICA	35	
TOTAL		**1.000**	**415**

La distribución anterior corresponde a un total de **1.415 beneficiarios directos**, de los cuales **1.000 corresponden a la modalidad Centro Día y 415 a la modalidad de Centro de Larga Estancia (CBA)**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE LARGA ESTANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS P1S41MP23 Y P1S41MP26 DEL PLAN DE DESARROLLO "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027".

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACION)

2.2. CODIGOS UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre – producto
60000000	60100000	60106100	MATERIALES DE ENSEÑANZA VOCACIONAL
80000000	80110000	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85000000	85100000	85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
85000000	85150000	85151600	ASUNTOS NUTRICIONALES

86000000	86100000	86101800	ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
93000000	93140000	93141500	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

2.3. ALCANCE: Como consecuencia de lo anterior, el presente proceso se realiza para la planeación, coordinación, y seguimiento de actividades de atención integral dirigidas a 1.415 personas mayores en condición de vulnerabilidad de los municipios priorizados del Departamento del Tolima, mediante el desarrollo de cinco líneas de emprendimiento productivo adaptado para 1.000 beneficiarios de Centros Vida, la realización de jornadas de cuidado personal e imagen, promoción de la salud mental, manejo del estrés, mindfulness, yoga y hábitos de vida saludable para 415 beneficiarios de Centros de Larga Estancia, así como la organización de la estrategia EXPOCANAS – Semillero de Oportunidades, orientada a la exposición y comercialización de los productos elaborados por las personas mayores, contribuyendo al cumplimiento de las metas P1S41MP23 y P1S41MP26 del Plan de Desarrollo Departamental "Con Seguridad en el Territorio 2024-2027".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

3.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato es de sesenta (60) días calendario y/o hasta agotar presupuesto contados a partir del Acta de Iniciación y/o hasta agotar presupuesto.

3.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato será en **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** en los municipios donde fueron priorizados los Centros días y los Centros de Larga Estancia, previa coordinación con el supervisor del contrato.

1. **Centros día / vida priorizados:** Ambalema, Ataco, Chaparral, Espinal, Fresno, Mariquita, Melgar, Ortega, Prado, Purificación, Rovira, Saldaña, San Luis y Villa Rica.

2. **Centros de Larga Estancia Priorizados:** Alpujarra, Armero Guayabal, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Libano, Melgar, Ortega, Planadas, Purificación y Rovira.

3.4. Valor estimado del contrato: SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 706.545.201,41) MCTE incluido Impuestos, Gravámenes y Tasas.

3.5. Fuente de Financiación:

El Departamento del Tolima cuenta con los recursos para adelantar el presente proceso de selección para lo cual tiene las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	IDENTIFICACION	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN

	PRESUPUESTAL			
5665 del 04/09/2026	03-3.41.4104.1500.01-2.3.2.02.02.009-7815	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$ 621.472.000,00	$ 621.472.000,00
Código BPIN: 2024004730022 Apoyo al bienestar y atención del adulto mayor, personas con discapacidad y cuidadores en el departamento del Tolima				
5666 del 04/09/2026	03-3.41.4104.1500.01-2.3.2.02.02.009-7880	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$ 39.788.800	$ 39.788.800
Código BPIN: 2024004730022 Apoyo al bienestar y atención del adulto mayor, personas con discapacidad y cuidadores en el departamento del Tolima				
5667 del 04/09/2026	03-3.41.4104.1500.01-2.3.2.02.02.009-7899	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$ 45.284.401.41	$ 45.284.401.41
Código BPIN: 2024004730022 Apoyo al bienestar y atención del adulto mayor, personas con discapacidad y cuidadores en el departamento del Tolima				
TOTAL PRESUPUESTO			**$ 706.545.201,41**	**$ 706.545.201,41**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN		
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)		
Participación para educación		
Participación para salud		
Participación para propósito general		
• **Deporte y Recreación**		
• **Cultura**		

• **Propósito general de libre inversión**		
• **Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6**		
Asignaciones especiales		
• **Resguardos indígenas**		
• **Programas de alimentación escolar**		
• **Municipios de la ribera del rio Magdalena**		
Agua Potable y saneamiento básico		
Atención integral de la primera infancia (saldos)		
Sistema General de Regalías SGR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		**X**
Recursos de Crédito		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		

1.1. 3.6. FORMA DE PAGO: El Departamento del Tolima pagara al contratista, el valor del contrato de la siguiente forma:

El Departamento del Tolima pagará al contratista de acuerdo con las facturas con corte a 30 de cada mes, previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y visto bueno del supervisor, hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor del contrato. En todo caso, el valor a cancelar efectivamente al contratista será acorde con las cantidades de los bienes y servicios efectivamente prestados, según el valor unitario propuesto por este en su oferta, que no podrá ser superior al valor de referencia.

El ultimo diez (10%) por ciento del valor después de la liquidación del contrato.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1.Informe de supervisión,
2. Copia del Rut,
3. Factura o documento equivalente,
4. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

3.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	**DIANA CAROLINA CORDOBA NOVOA**
No. de Cédula de ciudadanía	65.634.655
Cargo	DIRECCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, DIVERSIDAD Y ASUNTOS ÉTNICOS y/o quien haga sus veces
Dependencia:	SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL

3.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la entrega oportuna de los bienes y prestar los servicios objeto del contrato en los municipios del departamento del Tolima que determine previamente el supervisor del contrato.
6. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
11. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación
12. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
 a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.

 b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento

según la normativa ambientales vigentes.

c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:

- Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
- Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Dentro de las actividades que desarrollara la prestación de servicios se encuentra las siguientes:

1. Cumplir con el Objeto del contrato en las condiciones, plazos pactados y términos del estudio previo y todos los documentos precontractuales de obligatorio cumplimiento que hacen parte integral del contrato, de acuerdo con el anexo 1 del presente proceso.
2. Desarrollar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los componentes en las condiciones, plazos pactados y términos del estudio previo y todos los documentos precontractuales de obligatorio cumplimiento que hacen parte integral del contrato.
3. Presentar el respectivo informe técnico - financiero sobre el cumplimiento de las obligaciones al supervisor del contrato, con los registros de asistencia, registros fotográficos, actas de entrega de cada una de cada uno de los elementos con sus respectivas especificaciones y toda la documentación en general que soporte la entrega.
4. Presentar el informe final de actividades con registro fotográfico del evento en medio físico y magnético
5. Designar un enlace para ejercer la coordinación administrativa e informativa con la supervisión designada por el Departamento.
6. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades.
7. Si durante la ejecución del contrato, algún tipo de actividad requiere autorización o permiso, el contratista será el responsable de dicho trámite y deberá gestionar los mismos ante las autoridades respectivas, garantizando que no se generarán traumatismos o demora en las actividades programadas, por ejemplo, SAYCO-ACINPRO.
8. El contratista deberá tener previamente el respectivo plan de contingencia COE en cada uno de los eventos que se programen por parte de la Gobernación del Tolima y hagan parte del presente proceso y según lineamientos del supervisor los cuales deben incluir planimetría.
9. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las

veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato.

10. Realizar en coordinación con la supervisión del contrato un cronograma de trabajo para el desarrollo de los componentes en cada uno de los municipios beneficiados.

11. Informar a la supervisión del contrato las novedades o cambio que puedan suscitarse en el cronograma de trabajo.

12. El contratista se obliga a mantener un equipo de trabajo acorde con lo requerido por la gobernación del Tolima en el estudio previo y el pliego de condiciones, y a la propuesta presentada. En caso de requerirse podrá solicitar el cambio de personal acreditando un perfil igual o superior al presentado con la oferta, previa aceptación por parte del supervisor.

13. Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal, equipos etc.).

14. El contratista deberá asumir el costo total del transporte requerido para la ejecución, el desarrollo y la entrega de los productos y actividades.

15. El contratista deberá mantener fijo el valor de los bienes y servicios descritos en el anexo 1 del presente proceso, durante ejecución del contrato.

16. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

17. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones.
7. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que

hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
10. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
11. Aprobar las garantías exigidas.
12. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas, de acuerdo al anexo 1 del presente proceso.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015)

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA), que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su decreto reglamentario Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Los pliegos de condiciones que elabore el Departamento del Tolima para el presente proceso contendrán además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de selección abreviada, así como lo dispuesto para el procedimiento en el SECOP II, Portal Único de Contratación Estatal, y la publicidad del proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos del mismo Decreto.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de2015)

VALOR ESTIMADO: El valor del presupuesto oficial del presente contrato se calculó con base en las siguientes variables: Sondeos de mercado mediante cotizaciones de precios unitarios y verificaciones directas de los listados de precios que se remiten por las empresas cotizantes.

La Entidad procedió a consultar diferentes establecimientos comerciales, se tuvo en cuenta PROYECTOS VDV SAS, FUNDACION HUELLAS DE AMOR QUE UNEN y SOLYNTER ya que fueron las empresas que atendieron a nuestra solicitud, cotizaciones que sirvieron de fundamento para determinar el valor en el mercado de los servicios a requerir en el presente proceso. Dado lo anterior de determino el precio de referencia calculando el precio promedio de las cotizaciones, arrojando el siguiente resultado:

NOMBRE	NIT	VALOR
SOLYNTER S.A.S	901.631.489-3	$706.587.604,24
PROYECTOS VDV S.A.S	901.233.924-9	$701.949.000,00
FUNDACION HUELLAS DE AMOR QUE UNEN	901.075.102-6	$711.099.000,00
PROMEDIO		**$ 706.545.201,41**

				PRECIO DE REFERENCIA	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTO GRAVEMENES Y TASAS**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTO GRAVEMENES Y TASAS**
COMPONENTE 1 FORTALECIMIENTO FAMILIAR- MANEJO DEL ESTRÉS					
(CENTROS DE LARGA ESTANCIA- BIENESTAR PERSONAL E IMAGEN DEL ADULTO MAYOR)					
1	Distribución por áreas: corte, manicura arreglo básico, Implementación de protocolos de bioseguridad.Esterilización de herramientas, disposición de insumos desechables, adecuación de sillas, mesas y puntos de atención. Corte de cabello: Uso de máquinas profesionales, Peinado, perfilado, limpieza básica. Implementos: Máquinas de corte inalámbricas, Tijeras de grafilar, Peines de carbono, Cortaúñas, limas desechables. Manicura básica: Limpieza de uñas, Corte y limado. Insumos de bioseguridad a garantizar: Alcohol 70%, gel antibacterial, guantes, Capas, Toallas, algodón. Nota: El valor debe incluir todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato en cada municipio a impactar previo requerimiento del supervisor.	SERVICIO	415	127.627,93	52.965.590,91
2	Taller de promoción de la salud mental y hábitos saludables mediante técnicas de mindfulnes, yoga terapéutico y atención plena, con participación de las personas mayores beneficiarias: Kit de trabajo: tapetes, parlante portátil para reproducción de música relajante y audios de meditación guiada, aromaterapia, Incluido Profesional en psicología con posgrado en el área de salud o comunitaria. El valor del taller es grupal por centro de larga a estancia a impactar.Nota: El valor debe incluir todos los costos directos e indirectos para la ejecución en cada municipio a impactar previo requerimiento del supervisor.	SERVICIO	12	1.217.081,57	14.604.978,91
3	Kit personal compuesto por: Un (1) bolso marcado con medidas 39 cm x ancho 29cm x profundo 14 cm. con logo institucional y del programa canas. Uno (1) porta identificador externo 9X6 cm. Una (1) toalla manos de 33 cm por 33 cm marcada con logo institucional y del programa canas. Una (1) toalla grande 70 cm x 127 cm arcada con logo institucional y del programa canasUn (1) desodorante 50 ml roll on. Un (1) cepillo dental de cerdas suave.	KIT	415	348.816,29	144.758.757,58

	Un (1) crema dental 150 ml.Una (1) crema humectante 1000 ml. Un (1) talco para pies 150 gr. Un (1) jabón para piel sensible pack por tres (3) jabones 110 gr cada uno. Un (1) shampoo 1000 ml. Papel higiénico por cuatro () rollos.Un (1) peine de bolsillo. Una (1) corta uñas. Una (1) lima de uñas.Nota: El valor debe incluir todos los costos directos e indirectos para realizar entrega del kit en cada municipio a impactar previo requerimiento del supervisor.				
COMPONENTE 2 GENERACION DE OPORTUNIDADES, HABILIDADES YCOMPETENCIAS PARA EL TRABAJO					
4	Emprendimiento 1. Taller para el desarrollo de la técnica "pinceladas de autonomía". Ver anexo 1 Kit de trabajo y entregable compuesto por:Tres (3) Piezas de yeso medianas(figuras decorativas para el hogar, imágenes religiosas, mesetas, alcancías, entre otros diseños utilitarios)Un (1) frasco de material esmaltado 120 ml. Un (1) Set de seis (6) pinturas acrílicas básicas x 40 ml. Un (1) Set de dos (2) pinturas dorada - plateada x 40 ml. Un (1) pincel medio #03Un (1)pincel liners #01Un(1) pincel plano #04Un (1) unidad de material para brillo de 300ml. Una (1) toalla pequeña de 30 x 30 CMUna (1) lija suave 150 o 220 pequeña. Una (1) Caja organizadora plástica de 30 x 20x 30 cm multiusosUna (1) Bolsa en material biodegradable de 26 cm x 33 cm con logos institucionales (logo del programa canas y la de la Secretaría de Inclusión Social y Enfoque Diferencial).Tallerista: Jornada de aprendizaje con tallerista experto en el área intensidad 6 horas, debe disponer de las herramientas y equipos para el desarrollo de la técnica de aprendizaje.Producto para entregar: 3 figuras de yeso pintadas y terminadas con el material previamente relacionado en el kit de trabajo, además se deberá realizar la entrega al responsable del centro día del producto terminado debidamente empacado, marcado y listo para el día de la feria de emprendimiento canas.Nota: El valor debe incluir todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, como en cada municipio a impactar previo requerimiento del supervisor.	KIT	200	470.439,19	94.087.837,58
5	Emprendimiento 2. Taller " canitas del Tolima". Ver anexo 2 Kit de trabajo y entregable compuesto por: Tela poliéster estampada 50cm. Paño lency piel 50cm. Lency blanco 40cmPaño lienzo 20cmLency negro 40 cmTela poliéster a cuadros 40cm. Tres (3) moldes de papelTela Yute 25cm. Dos (2) Frutas(cerezas, o café) miniatura de 0,5 cm como accesorio. Dos (2) Canastos artesanal miniatura 3cmSilicona 2 barras. Algodón siliconado 1 bolsa 500 gr. Cabuya 50 cm. Encaje blanco 50 cm. Un octavo (1/8) foamy negro y caféUn (1) Mini sombrero de paja de 7cm Un (1)	KIT	200	429.981,69	85.996.337,58

	cono Hilo 2000 yardas. Dos (2) metros de alambre dulce dorado. Semillas de café dos (2 gramos).Agujas grandes dos (2).Tres (3) cajas de cartón con ventana trasparente para muñeco 22x 10 cmUna (1) pistola de silicona pequeña. Ojos de perlas negras cuatro (4 pares). Una(1) tijera pequeña para telaUna (1) pintura acrílica marrón frasco de 60ml. Un (1) pincel liners 01.Una (1) Bolsa en material ecológico 26 cm x 33 cm con manija o colgadera con logos institucionales (logos del programa canas y logos de la Secretaría de Inclusión Social y Enfoque Diferencial).Tallerista: Jornada de aprendizaje con tallerista experto en el área intensidad 6 horas, debe disponer de las herramientas y equipos para el desarrollo de la técnica de aprendizaje.Producto para entregar: 2 parejas de muñecos, con el material previamente relacionado en el kit de trabajo, además se deberá realizar la entrega al responsable del centro día del producto terminado debidamente empacado, marcado y listo para el día de la feria de emprendimiento canasNota: El valor debe incluir todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, como en cada municipio a impactar previo requerimiento del supervisor.				
6	Emprendimiento 3. Taller "herencia en totumo". Ver anexo 3 Cada beneficiario recibirá un kit de trabajo para su unidad productiva compuesto por:Tres (3) totumos medianos de diferentes formasUna (1) lijas n 400 Una (1) lija n 200, Un (1) set de Pinturas acrílicas x cuatro (4) unidades de 40ml Tres (3) tronquitos de Miniaturas de Madera de 3cm. Tela yute 25 cm Tela lienzo 50 cm Dos (2) canastos de paja en miniatura de 3cm.Un (1) frasco de material para brillo 300 ml. Granos de café(40 gr). Tres (3) Vasijas miniaturas de barro de 1,5cm.Un (1) paquete algodón siliconado 500 gr.Porcelanicrón 250 gr. Pegante para madera 120 mlCabuya 100 cmUn (1) pincel medio #03Un (1)pincel liners #01Un(1) pincel plano #04Accesorios (6 cm de pasto artificial)Una (1) tijera pequeña de 10 cm Una (1) Bolsa en material biodegradable de 26 cm x 33 cm con logos institucionales (logo del programa canas y la de la Secretaría de Inclusión Social y Enfoque Diferencial).Tallerista: Jornada de aprendizaje con tallerista experto en el área intensidad 6 horas, debe disponer de las herramientas y equipos para el desarrollo de la técnica de aprendizaje.Producto para entregar: 3 figuras en totumo terminadas, con el material previamente relacionado en el kit de trabajo, además se deberá realizar la entrega al responsable del centro día del producto terminado debidamente empacado, marcado y listo para el día de la feria de emprendimiento canasNota: El valor debe incluir todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, como en cada municipio a impactar previo requerimiento del supervisor.	KIT	200	498.460,83	99.692.164,91

7	Emprendimiento 4. Taller de macramé (manillas). Ver anexo 4 Kit de trabajo y entregable compuesto por: Un (1) carretel pequeño de hilo encerado 100mt, Un (1) paquete pequeño de cuencas 50gUn (1) paquete pequeño de moztacilla 25grCuatro (4) dijes de santos y/o cruz.Un (1) carretel pequeño de nylon 100mt. Un (1) tubino hilo resistente blanco de 40 gr.Una (1) tabla guía de 30x 12 cm Una (1) cinta para medir de 100cmDos (2) agujas para mostacillas(1 larga y 1corta) Un (1) dije de infinitoUn (1) carretel pequeño nylon de 0,6 mm elásticoMedia (1/2) docena neopreno Media (1/2) docena balines en acero Una (1) bolsa en material Ecologica de 26 x 33 cmcon logos institucionales (logos del programa canas y logos de la secretaría de inclusión social y enfoque diferencial).Tallerista: Jornada de aprendizaje con tallerista experto en el área intensidad 6 horas, debe disponer de las herramientas y equipos para el desarrollo de la técnica de aprendizaje.Producto para entregar: 5 manillas, con el material previamente relacionado en el kit de trabajo, además se deberá realizar la entrega al responsable del centro día del producto terminado debidamente empacado, marcado y listo para el día de la feria de emprendimiento canas. Nota: El valor debe incluir todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, como en cada municipio a impactar previo requerimiento del supervisor.	KIT	200	245.816,64	49.163.328,31
8	EMPRENDIMIENTO 5. Taller de "Country Tolima". Ver anexo 5 Kit de trabajo y entregable conformado por : Dos (2) piezas tablas en mdf de 1cm (de 30 x 15 Cm)Cuatro (4) piezas mdf de 0,5cm para individuales o parta vasos de 15cm x 15 cmUn (1) molde guía en papel o cartulinaUna (1) Lija No 400Un (1) Pincel plano #4, Un (1) Pincel angular # 3, Un (1) Pincel redondo #10, Un (1) Pincel lineé 001Un (1) set de pintura acrílica de 5 unidades de 40mlUn (1) frasco de Material brillante de 300mlUn (1) Foamy 1/8 negro50 cm de tela poliéster a cuadrosOcho (8) colgadores o cáncamos abiertos dorados o plateadosSeis (6) colgandejos canguros para cuadros de 0, 5 cmUn (1) pegante para madera de 120grCabuya 50 cm una (1) Tijeras pequeñas, Dos (2) Servilleta estampadas (paisaje cultura del Tolima) full color de 14cm x 20 cmuna (1) Bolsa en material Ecológico de 26 x 33 cm de manija o colgadera con logos institucionales (logo del programa canas y logo de Secretaría de Inclusión Social y Enfoque Diferencial).Tallerista: Jornada de aprendizaje con tallerista experto en el área intensidad 6 horas, debe disponer de las herramientas y equipos para el desarrollo de la técnica de aprendizaje.Producto para entregar: cuatro (4) portavasos, un (1) colgable y un (1) portallaves, con el material previamente relacionado en el kit de trabajo, además se deberá realizar la	KIT	200	478.416,63	95.683.326,24

	entrega al responsable del centro día del producto terminado debidamente empacado, marcado y listo para el día de la feria de emprendimiento canas.Nota: El valor debe incluir todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, como en cada municipio a impactar previo requerimiento del supervisor.				
EXPO CANAS: SEMILLERO DE OPORTUNIDADES					
9	COORDINADOR ADMINISTRATIVO (título profesional en administración o afines con posgrado en cualquier área y formación en pedagogía, tiempo de4 antigüedad del título 10años) con conocimiento en el desarrollo del programa de fortalecimiento.	SERVICIO	1	414.090,91	414.090,91
10	Personal de apoyo logístico debidamente uniformados	SERVICIO	2	270.048,79	540.097,58
11	Personal logístico meseros, debidamente identificados	SERVICIO	2	267.545,45	535.090,91
12	ALQUILER DE STAND TIPO ARTESANAL 2*2, PUNTO ELECTRICO, MESA Y 2 SILLAS, costo por día (incluido montaje y desmontaje en el sitio del evento	UND	14	652.387,44	9.133.424,24
13	HIDRATACIÓN agua en botella plástica de 300ml	UND	300	2.652,52	795.757,58
14	Refrigerio: sándwich de jamón y queso o pastel de pollo, jugo de caja y golosina en bolsa de papel o caja biodegradable.	UND	600	23.568,37	14.141.024,24
15	ALMUERZO BASICO (PROTEINA, CARBOHIDRATO, ENSALADA y BEBIDA) debidamente servido en desechables en material ecológico, debe incluir todos los gastos asociados al suministro en el lugar indicado por la Entidad.	UNID	300	34.740,30	10.422.090,91
16	MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTACION DE CAFÉ, AGUA Y SERVICIO DE AROMATICA (café vaso en cartón 6 onzas, mezcladores, azúcar en sobre, crema en sobre, y galletas el personal de servicio, valor por consumo por 1 persona)	UNID	600	7.846,82	4.708.090,91
17	Impresos certificados de papel propalcote, full color	UND	300	17.196,97	5.159.090,91
18	Gorra tipo malla con frente acolchado impresos a color precio por unidad	UND	300	27.952,53	8.385.757,58
19	Diseño, montaje, operación, desmontaje del sistema de equipos de audio para 100px, que incluya dos (2) parlantes en bases trípode, auto amplificados tipo stack 1000wtts con procesamiento de señal incorporada, mezcladores a 8 canales , 3 micrófonos dinámicos inalámbricos, cableados y conexiones eléctricas, con un	UND	1	1.063.090,91	1.063.090,91

	max de 12 horas				
20	Pendón banner lona full color 2x5 metros	UND	1	679.090,91	679.090,91
21	Pendón tamaño 2 x 1 metros con estructura tipo araña	UND	14	318.625,54	4.460.757,58
22	Camiseta en algodón cuello redondo o cuello V, bordados full color en tallas, colores y cantidades indicadas por la supervisión del contrato.	UND	300	30.518,08	9.155.424,24
VALOR TOTAL				**7.625.996,31**	**706.545.201,41**

En razón a que el contrato que se celebrará será a aprecio global, el valor del presupuesto oficial es de **SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 706.545.201,41) MCTE** incluido Impuestos, Gravámenes y Tasas.

Nota 1: Las cotizaciones realizadas para el estudio de mercado se encuentra adjunto al presente proceso de selección.

Nota 2: De acuerdo con los ítems, deberán ser entregados, dispuestos y ejecutados en los Centros días y Centros de larga estancia en cada uno de los municipios beneficiados del Departamento del Tolima, previa coordinación con el supervisor del contrato.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La verificación de los aspectos jurídicos, Técnicos y financieros, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador de la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple/ No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

De conformidad por lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta la adjudicación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que

acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

a. DOCUMENTOS CAPACIDAD JURIDICA.

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN:** Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en **ANEXO Nº 2** del pliego de condiciones firmada en original por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

 VIGENCIA DE LA OFERTA: La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

2. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

 Adjuntar **ANEXO No. 05**, en el que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

 Cualquier contravención a lo expresado, faculta a la Gobernación del Tolima a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO**

 PERSONA JURIDICA: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, la misma debe estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe ser relacionado al objeto del presente proceso, la actividad y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE: Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

PERSONAS NATURALES: Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Para las personas naturales que ejerzan su actividad como profesión libre, deberán aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes y vigencia de la tarjeta profesional.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social

se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

4. **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente, en caso de consorcios o uniones temporales se debe anexar la cedula de ciudadanía de cada representante legal o persona natural que conformen el proponente plural.

5. **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO:** Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

 CONSULARIZACIÓN: Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

 Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

 APOSTILLA: Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

 Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

6. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

 Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto Anexo 2), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las

partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, La Gobernación podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la gobernación. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

7. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Conforme a lo establecido en la Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de la GOBERNACION DEL TOLIMA, NIT 800.113.672, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al **doce (10%) del valor del presupuesto oficial**, con vigencia de **NOVENTA (90) días calendario contados a partir del cierre**. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de

ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

8. **ACREDITACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta, Anexo 7.

 PERSONAS JURIDICAS: Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 PERSONA NATURAL: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá demostrar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación se allegarán con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

 La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

 Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde demuestre el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

9. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**: El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión

temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario -RUT- el cual deberá encontrarse actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con fecha de generación de la presente vigencia.

10. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido dentro de los **treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, vigente y en firme para la vigencia 2025, en todo caso el mismo, deberá estar en firme al momento de presentar la propuesta.

 Nota: La Entidad validara y aceptara el Registro Único de Proponentes que se encuentre expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, vigente y en firme para la vigencia 2026.

11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (APORTAR) :**El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre.

 Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

12. **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (APORTAR):** El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados en el último Boletín de responsables Fiscales generado de la Contraloría General de la República, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre.

13. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (APORTAR):** El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes judiciales que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre.

14. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (APORTAR):** El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes de medidas correctivas que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre.

15. **CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018 (APORTAR) :** El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran inhabilitados, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre.

 Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web

16. **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado señalando que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios moros (REDAM), vigente para el momento del cierre.

17. **RECIPROCIDAD:** De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

 Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015**, Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

 a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
 b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
 c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

 Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

 1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

 - Lugar y fecha de expedición de la certificación.
 - Número y fecha del Tratado.
 - Objeto del Tratado.
 - Vigencia del Tratado.
 - Proceso de selección al cual va dirigido.
 -

 2. En ausencia de negociación de trato nacional, **EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR** la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a

revisar en el SECOP II la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

18. **SUSCRIPCION DEL COMPROMISO ANTICORRUPCION:** El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el **ANEXO No. 3 – COMPROMISO ANTICORRUPCION**, en la plataforma del SECOP II.

b. DOCUMENTOS CAPACIDAD FINANCIERA.

REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio del Balance General a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual 5,37
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 24%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual 22,81

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%\ P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%\ P3 + \ldots\ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%\ p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%\ p3 + \ldots\ldots\ldots + PCn \times \%\ Pn)}$$

Donde:

ILT = Índice de liquidez

AC (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal

PC (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100
Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = (PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + PTn \times \%Pn) / (AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)$$

Donde:

IET = Índice de endeudamiento
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios, uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

LA GOBERNACION DEL TOLIMA hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes a 31 de diciembre de 2025.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, LA GOBERNACION DEL TOLIMA, evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

c. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla4 - Indicadores de capacidad organizacional

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO / FORMULA	MARGEN / REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL AL 0.27
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL AL 0.23

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

Rentabilidad Sobre Patrimonio
Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Rentabilidad Sobre Activos
Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de su participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

d. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

A. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar que ha celebrado máximo tres (03) contratos con entidades públicas o privadas, terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso entendiéndose como similar aquellos objetos dirigidos a procesos de FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO, EMPODERAMIENTO SOCIAL, PRODUCTIVO Y ECONOMICO, Así mismo deberá contener el desarrollo de un componente o actividad de Generación de oportunidades, Habilidades y competencias para el trabajo y un componente o actividad de fortalecimiento familiar-manejo del estrés, este contrato debe estar dirigidos a población vulnerable con enfoque diferencial y cuyo valor sea igual o superior al (100%) del valor del presupuesto oficial.

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Gobernación del Tolima para verificar el requisito de experiencia general serán los que se encuentren registrados en el RUP, por lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **deberá resaltar en el RUP** e indicar en documento anexo los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) será la sumatoria de la experiencia de los integrantes. Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar las MiPymes, para el efecto, aquellas empresas que cumplan con esas condiciones (MIPYME), podrán acreditar la experiencia general del proponente exigido en el presente proceso con máximo cinco (5) contratos o certificaciones de contratos.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia general del proponente con máximo tres (3) contratos o certificaciones de contratos.

NOTA 2: Cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

El contrato que soporta la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación
- Monto contratado (incluido adiciones)
- El objeto del contrato.
- Persona del contacto para verificación
- Teléfono
- Celular Dirección
- E-mail
- Firma de quien expide el documento
- Nombre de quien expide el documento
- Cargo de quien expide el documento

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

NOTA 3: Para acreditar la experiencia General en caso de uniones temporales o consorcio cualquiera de los integrantes podrá aportar la respectiva experiencia solicitada.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar que ha celebrado uno (01) contratos con entidades públicas o privadas, que se encuentre debidamente ejecutado, terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso entendiéndose como similar aquellos objetos dirigidos a procesos de FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO, EMPODERAMIENTO SOCIAL, PRODUCTIVO Y ECONOMICO, este contrato debe estar dirigidos a población vulnerable con enfoque diferencial y

cuyo valor sea igual o superior al (100%) del valor del presupuesto oficial.

El contrato aportado deberá contener al menos DOS (2) De totalidad de los códigos de la clasificación UNSPSC que se solicitan en el presente proceso. Los códigos de clasificación UNSPSC del presente proceso son:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre – producto
60000000	60100000	60106100	MATERIALES DE ENSEÑANZA VOCACIONAL
80000000	80110000	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85000000	85100000	85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
85000000	85150000	85151600	ASUNTOS NUTRICIONALES
86000000	86100000	86101800	ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
93000000	93140000	93141500	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

NOTA 1: El contrato presentando en la experiencia especifica deberá ser diferente al contrato de la experiencia General.

NOTA 2: Cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

El contrato que soporta la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

NOTA 3: Para acreditar la experiencia especifica en caso de uniones temporales o consorcio cualquiera de los integrantes podrá aportar la respectiva experiencia solicitada.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la GOBERNACION DEL TOLIMA, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentren registrados en el RUP, para lo cual, el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

Para efectos de demostrar la experiencia exigidos en los proponentes plurales, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal solo para efectos del cumplimiento del cien por ciento 100% del presupuesto oficial), en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación).

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual, es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capitulo acreditando su capacidad técnica.

Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que se indique fecha de suscripción y liquidación.
- Valor total del contrato junto con sus adiciones
- Que la sumatoria de las certificaciones aportadas presenten una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que está adicionado.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación y/o deben anexar acta de constitución donde se indique el grado de participación.

- Los valores a tener en cuenta en los contratos, certificados y actas de liquidación serán verificados con lo ejecutado del contrato que se pretenda acreditar la experiencia.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En las certificaciones y/o acta de liquidación deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del contratista.
- El objeto.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Duración
- Monto contratado incluido adiciones.
- Persona de contacto para verificación de datos.
- Teléfono, celular.
- Dirección.
- E-mail
- Nombre, firma y cargo de quien expide el documento.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar la certificación discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución.

NOTA 1: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Liquidaciones.

NOTA 2: En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones, la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las tres (3) primeras certificaciones que se consigne en la propuesta original.

NOTA 3: En el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y/o MIPYMES, se llegare a presentar más de cuatro (4) certificaciones, la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las cuatro (4) primeras certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

NOTA 4: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida de conformidad al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La acumulación se hará en proporción a la

participación de los socios en el capital de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

NOTA 5: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 6: Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla por parte del contratante. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.

Para dar aplicación a lo anterior se tendrá en cuenta la experiencia del proponente que acredite los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral.

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia,

presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	VALOR SALARIO
2012	$566.700.00
2013	$589.500.00
2014	$616.000.00
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$828.161,00
2020	$877.803,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000,00
2025	$1.423.500.00
2026	$ 1.750.905,00

NOTA: Los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente se traerán a valor presente de acuerdo a la tabla de evolución del salario mínimo mensual legal.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá

experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá demostrar junto con su oferta la acreditación y el cumplimiento de los siguientes requisitos del equipo mínimo:

CARGO	CANTIDAD
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1
PSICOLOGO	1
TALLERISTA	1
APOYO LOGISTICO	1

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL
ESTUDIO PREVIO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

DESCRIPCION DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

COORDINADOR ADMINISTRATIVO	
CANTIDAD:	**UNO (1)**
FORMACION ACADEMICA:	Título profesional en Administración y/o Afines con posgrado en cualquier Área y formación en pedagogía.
TIEMPO DE ANTIGÜEDAD DEL TITULO:	Mínimo de diez (10) años contados a partir de la obtención del título profesional
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Acreditar experiencia como coordinador administrativo en un contrato cuyo objeto sea objeto sea Fortalecimiento de competencias para el trabajo, empoderamiento social, productivo y económico, este contrato deberá estar dirigido a población vulnerable con enfoque diferencial. Así mismo Dentro de este contrato se deberá Acreditar el desarrollo de un componente o actividad de Fortalecimiento familiar manejo del estrés y un componente o actividad de Generación de oportunidades, habilidades y competencias para el trabajo, esta ultimo componente o actividad puede ser de cualquier línea de producción o de trabajo. Para acreditar el anterior inciso es necesario Anexar copia del contrato y estudio previo con el fin de verificar los requisitos solicitados por parte de la entidad.

PSICOLOGA	
CANTIDAD:	**UNO (1)**
FORMACION ACADEMICA:	Profesional en Psicología con posgrado en salud o comunitaria.
TIEMPO DE ANTIGÜEDAD DEL TITULO:	Mínimo de diez (10) años contados a partir de la obtención del título profesional. Mínimo de seis meses (6) meses contados a partir de la obtención del de posgrado.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Acreditar experiencia como coordinador administrativo en un contrato cuyo objeto sea objeto sea Fortalecimiento de competencias para el trabajo, empoderamiento social, productivo y económico, este contrato deberá estar dirigido a población vulnerable con enfoque diferencial. Así mismo Dentro de este contrato se deberá Acreditar el desarrollo de un componente o actividad de Fortalecimiento familiar manejo del estrés y un componente o actividad de Generación de oportunidades, habilidades y competencias para el trabajo, esta ultimo componente o actividad puede ser de cualquier línea de producción o de trabajo. Para acreditar el anterior inciso es necesario Anexar copia del contrato y estudio previo con el fin de verificar los requisitos solicitados por parte de la entidad.

TALLERISTA	
CANTIDAD:	**UNO (1)**
FORMACION ACADEMICA:	Profesional o tecnólogo o técnico o bachiller en cualquier área.
TIEMPO DE ANTIGÜEDAD DEL TITULO:	1 Año contado a partir de la obtención del titulo de profesional o tecnólogo o técnico o bachiller en cualquier área.
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Acreditar Doce (12) meses de experiencia de trabajo relacionada con población vulnerable.

APOYO LOGISTICO	
CANTIDAD:	**UNO (1)**
FORMACION ACADEMICA:	Profesional o tecnólogo o técnico o bachiller en cualquier área.

TIEMPO DE ANTIGÜEDAD DEL TITULO:	1 Año contado a partir de la obtención del título de profesional o tecnólogo o técnico o bachiller en cualquier área.
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Acreditar experiencia como Apoyo logístico en un contrato cuyo objeto sea objeto sea Fortalecimiento de competencias para el trabajo, empoderamiento social, productivo y económico, este contrato deberá estar dirigido a población vulnerable con enfoque diferencial. Así mismo Dentro de este contrato se deberá Acreditar el desarrollo de un componente o actividad de Fortalecimiento familiar manejo del estrés y un componente o actividad de Generación de oportunidades, habilidades y competencias para el trabajo, esta ultimo componente o actividad puede ser de cualquier línea de producción o de trabajo. Para acreditar el anterior inciso es necesario Anexar copia del contrato y estudio previo con el fin de verificar los requisitos solicitados por parte de la entidad.

DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente deberá presentar los siguientes documentos que confirmen las condiciones exigidas anteriormente:

NOTA 1: Para cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido, se deberá presentar dentro de la propuesta:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
2) Antecedentes profesionales.
3) Fotocopia del documento de identidad y tarjeta profesional (Cuando aplique esta última).
4) Copia de diplomas y/o certificados y/o cualquier otro documento requerido como formación académica
5) Carta de aceptación y/o compromiso y permanencia dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.
6) Para que la acreditación de la experiencia sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

 - Nombre e Identificación del Contratante.
 - Objeto claramente definido.
 - Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
 - Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor,

cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.
Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

Nota 3: La Gobernación se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

Nota 13: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deber anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.

Nota 14: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

Nota 15: En caso de asignarse puntaje en los criterios ponderables al EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE), el no cumplir con la totalidad de los requisitos del personal, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a la no asignación del respectivo puntaje, así sea debidamente subsanado el requisito habilitante.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION.
PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
A) PROPUESTA ECONOMICA	28 PUNTOS
B) CONDICIONES TECNICAS	60 PUNTOS
C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
D) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,50 PUNTOS
F) MIPYMES	0,50 PUNTOS
F) VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
TOTAL	**100**

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico.

A) PROPUESTA ECONOMICA (28 PUNTOS)

La Gobernación del Tolima, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo VEINTIOCHO (28) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:
- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el

factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 25 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B) CONDICIONES TECNICAS (60,75 PUNTOS)

Las condiciones técnicas tendrán un puntaje de hasta SESENTA PUNTO SETENTA Y CINCO (60,75) PUNTOS acumulables y se calculara de acuerdo con los siguientes criterios:

CONDICIONES TECNICAS	PUNTAJE
OFRECIMIENTO ADICIONAL DE PERSONAL MINIMO	30
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO	30
TOTAL PUNTOS	**60 PUNTOS**

1. OFRECIMIENTO ADICIONAL DEL PERSONAL MINIMO (30 PUNTOS)

Al proponente que adicional al personal mínimo oferte el siguiente perfil sin costo para la entidad contratante:

APOYO LOGISTICO	
CANTIDAD:	DOS (2)
FORMACION ACADEMICA:	Profesional o tecnólogo o técnico o bachiller en cualquier área.
TIEMPO DE ANTIGÜEDAD DEL TITULO:	1 Año contado a partir de la obtención del título de profesional o tecnólogo o técnico o bachiller en cualquier área.
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	N/A

El proponente deberá presentar los siguientes documentos que confirmen las condiciones exigidas anteriormente:

NOTA 1: Para cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido, se deberá presentar dentro de la propuesta:

1. Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
2. Fotocopia del documento de identidad y tarjeta profesional (Cuando aplique esta última).

3. Copia de diplomas y/o certificados y/o cualquier otro documento requerido como formación académica
4. Carta de aceptación y/o compromiso y permanencia dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.
5. Para que la acreditación de la experiencia sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

 - Nombre e Identificación del Contratante.
 - Objeto claramente definido.
 - Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
 - Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

Nota 3: La Gobernación del Tolima se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

Nota 13: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deber anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.

Nota 14: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

Nota 15: En caso de asignarse puntaje en los criterios ponderables al EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE), el no cumplir con la totalidad de los requisitos del personal, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a la no asignación del respectivo puntaje, así sea debidamente subsanado el requisito habilitante.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos no se le asignará puntaje.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO (30 puntos)

asignarán treinta (30) puntos a los proponentes que acrediten experiencia adicional del coordinador administrativo así:

PROFESIONAL	REQUISITOS	PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	El proponente que, en su equipo de trabajo, una vez cumplidos los requisitos habilitantes mínimos del perfil de **COORDINADOR ADMINSITRATIVO**, Acredite: 1. una experiencia especifica adicional como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO** en un contrato dirigido a población vulnerable. Así mismo Dentro de este contrato se deberá Acreditar el desarrollo de un componente o ítem o actividad de Generación de oportunidades habilidades y competencias para el trabajo. Para acreditar el anterior inciso es necesario Anexar copia del contrato y estudio previo con el fin de verificar los requisitos solicitados por parte de la entidad.	**30**

Se le asignará 0 puntos al proponente que no cumpla con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL MINIMO (REQUISITO HABILITANTE) del presente pliego o que proceda a subsanarlos en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

Para la acreditación de la presente experiencia especifica adicional se requiere aportar copia del contrato, liquidación o estudio previo donde se verifique tácitamente el desarrollo de un componente de emprendimiento y/o etapa productiva.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

1. Proponente que oferte bienes o servicios de origen nacional O 2. Proponentes con trato Nacional por reciprocidad	3. Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros
10 PUNTOS (ver Nota 1 y Nota 3)	**5 PUNTOS** (ver Nota 2)

NOTA 1: BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los Bienes y/o servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los **DIEZ (10) PUNTOS**, establecidos en el criterio "Proponente que oferte bienes y/o servicios de origen nacional".

La Gobernación ha definido de conformidad con lo establecido con el decreto 680 del 22 de junio de 2021, que no existen bienes relevantes del presente proceso en consideración con el presupuesto establecido, razón por la que, para el presente proceso, se aplicara la segunda regla la cual obedece a los servicios nacionales. Por lo anterior los proponentes para que le sea asignado el puntaje en el presente título, deberán aportar certificación según anexo No -19 en la cual se comprometa a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS EN BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros"; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, **CINCO (5) PUNTOS**, al proponente que acredite el **MAYOR PORCENTAJE** de incorporación de bienes y/o servicios Colombianos,

los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: PROPONENTES CON TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que acrediten **LA RECIPROCIDAD**, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional", es **DIEZ (10) PUNTOS.**

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional**, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:
- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CONDICION QUE LE SEA APLICABLE (1,2,3)

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL
ESTUDIO PREVIO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

Aportar los documentos que a continuación se enlistan según le corresponda:

1. Personas Naturales Colombianas: Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

3. Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

4. Personas Jurídicas Extranjeras: Se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional (reciprocidad). se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral respectivo del pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15**. del decreto 1860 de 2021, se asignarán 0.25 puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14**. del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos

documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignara 10 puntos al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la

experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Quien no cumpla con todo lo indicado en este numeral tendrá CERO (O) PUNTOS.
REDUCCIÓN PUNTAJE (MENOS 2 PUNTOS)

La Gobernación del Tolima tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la cual indica:

Artículo 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

FACTORES DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*: modificado por el artículo 3 de del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a

recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente, anexo 19.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, anexo11.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos

incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, aenxo 12.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica, anexo 12A

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica, Anexo 13.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la

Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación, Anexo 14.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el

tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, Anexo 15.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, Anexo 16.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, Anexo 17.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo, Anexo 18.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de2015)

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se encuentra anexo en el estudio del sector.

2. GARANTÍAS Y NIVEL DE EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme a lo establecido en la Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de la GOBERNACION DEL TOLIMA, NIT 800.113.672, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al **un diez (10%)** del valor del presupuesto oficial, con vigencia de **NOVENTA (90) días calendario**. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

- La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

GARANTIA EXIGIBLES:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las

características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del Contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual En la garantía que se suscriba el contratista sea el tomador y el departamento y terceros asegurados.	Doscientos (200) SMMLV	Con vigencia igual al plazo del contrato
Calidad de los bienes Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% del valor total del contrato	Vigente por el término de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía podrá consistir en:
Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).
Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de2015)

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Aplica	NO	

		independientemente del valor del proceso		SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países **Comunidad Andina de Naciones,** reciben trato nacional, se encuentran cubiertos por acuerdo comercial.

RESPONSABLES

Visto Bueno:
GYNNA PATRICIA FRIAS FERNANDEZ
Cargo: Secretaria de Inclusión Social y Enfoque Diferencial
Ordenadora del Gasto y Ejecutora

Visto Bueno:
DIANA CAROLINA CORDOBA NOVOA
Cargo: Directora de Grupos Vulnerables, Diversidad y Grupos Étnicos
Supervisor

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.